



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00392-00

Se incorpora al expediente nuevamente la notificación enviada al demandado mediante correo electrónico, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se allegó prueba de la confirmación de recibido del correo electrónico y, pese a que es cierto que la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 sostuvo que la confirmación de recibido puede ser realizada de manera automática, lo cierto es que en el presente caso no se cuenta con confirmación de recibido, si se tiene en cuenta que la anotación indica que *“el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”*.

De igual modo, se incorpora la constancia de entrega física allegada por la parte demandante, la cual no será tenida en cuenta toda vez que con la misma no se aportó la citación enviada y debidamente cotejada, por lo que no es posible verificar que dicha citación se haya realizado conforme a las reglas que la rigen.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones para la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 127
fijado hoy 29 DE JULIO DE 2021

RADICADO N°. 2021-00392-00

Firmado Por:

**CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78bb32f8cb7a4ddd51cc1a828e1fae743ea388627cf623b4dba998424298872**
Documento generado en 28/07/2021 10:00:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**